

- c) Ambito territorial de la actividad prevista.
- d) Méritos acreditados en la solicitud
- e) Cuantía de la petición y disponibilidades presupuestarias.
- f) Medios económicos y personales de que disponga el solicitante y/o posibilidades de obtención de otras fuentes de financiación en relación con las actividades a desarrollar.

3. La Comisión de Evaluación certificará mensualmente sobre el conjunto de las peticiones aprobadas en cada periodo.

Sexto. *Resolución.*—La resolución de la concesión o denegación de las ayudas, que corresponde a la Presidenta, se comunicará a los interesados en el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de la solicitud en la Agencia.

La resolución de concesión determinará la cuantía de la ayuda otorgada, que podrá ser por el importe total o parcial de lo solicitado, así como las condiciones específicas de la misma.

La ayuda concedida, en ningún caso podrá ser superior, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras Administraciones públicas, entes públicos o privados, nacionales, extranjeros o internacionales, al coste de la actividad presupuestado por el beneficiario.

La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, supondrá necesariamente la denegación de la ayuda, o, en su caso, el reintegro.

Séptimo. *Justificación de las ayudas.*—1. Los beneficiarios de las ayudas quedan sujetos a la comprobación y evaluación que determine la Agencia, al control financiero de la Intervención General del Estado, y a facilitar la información que le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

2. Los beneficiarios deberán presentar una Memoria o informe con los resultados de la actividad realizada, en el plazo de un mes a partir de la finalización de ésta, así como los justificantes originales o copias compulsadas de los pagos realizados con cargo a la ayuda percibida y, en su caso, reintegro del importe no gastado.

Octavo. *Reintegros.*—Procederá al reintegro de las ayudas percibidas en los casos siguientes:

- a) Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello, o mediante datos no ajustados a la realidad.
- b) No realización de la actividad objeto de la ayuda, en los términos previstos por la resolución de la Presidencia.
- c) Incumplimiento de la justificación o de cualquier otra obligación impuesta a los beneficiarios en la concesión.

Noveno.—Los perceptores de ayudas quedan sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de ayudas y subvenciones públicas establece la Ley General Presupuestaria.

Décimo.—Trimestralmente será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de perceptores de ayudas, con su importe correspondiente.

Undécimo.—A efectos de agilizar la tramitación y concesión de estas ayudas en el exterior, a través de las unidades de cooperación de la Agencia, se seguirá el procedimiento establecido por la Secretaría General de la Agencia, instrucciones de 11 de febrero de 1993.

Duodécimo.—Se faculta al Secretario general, por delegación de la Presidenta de la Agencia, para dictar cuantas normas sean precisas para la interpretación, aplicación y ejecución de esta convocatoria.

Madrid, 12 de enero de 1994.—La Presidenta, Ana María Ruiz-Tagle Morales.

1975

RESOLUCION de 12 de enero de 1994, de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, por la que se convocan becas de perfeccionamiento lingüístico en Francia, durante el verano de 1994.

La Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, de conformidad con el vigente Programa Ejecutivo Hispano-Francés de Cooperación Cultural, convoca concurso para la concesión de seis becas de perfeccionamiento lingüístico en centros especializados franceses, elegidos por el Gobierno de dicho país, durante el verano de 1994 a ciudadanos españoles, según las siguientes bases:

- 1.^a Referencia.—Convocatoria número 46. Es imprescindible citar esta referencia en el impreso de solicitud.
- 2.^a Estudios.—Cursos de perfeccionamiento lingüístico en centros especializados a determinar por el Gobierno francés.
- 3.^a Duración.—La del curso que se otorgue al solicitante, aproximadamente un mes (julio o, excepcionalmente, agosto de 1994).

4.^a Dotación.—A cargo del Gobierno francés: Matrícula gratuita alojamiento y manutención. A cargo de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas: 60.000 pesetas en concepto de bolsa de

5.^a Candidatos.—Estudiantes de últimos cursos (4.º y 5.º) de Departamentos de francés de las Universidades, o alumnos de la Escuela Diplomática, que deseen perfeccionar sus conocimientos de lengua francesa.

No podrán beneficiarse de estas becas quienes ya lo hicieron durante de los últimos cinco años.

6.^a Documentación.—Se presentará en dos expedientes, iguales y separados, uno para este Ministerio y otro para las autoridades francesas (base 7.^a), conteniendo cada uno de ellos la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud.
- Fotocopia (compulsada) del documento nacional de identidad.
- Cartas de presentación de dos Profesores del centro de estudio del candidato (original o fotocopia compulsada).
- Curriculum vitae.
- Certificado de estudios con calificaciones (original o fotocopia compulsada).
- Certificado de neerlandés, inglés o francés (original o fotocopia compulsada).

Declaración de que todos los méritos alegados en el curriculum vitae son verdaderos y compromiso de presentar aquella documentación justificativa del mismo que, no figurando en esta base 6.^a, pudiese solicitada.

Al finalizar el cursillo los becarios habrán de enviar un informe al Servicio Cultural de la Embajada de Francia (BCLE, calle Villalar, 1, primero D, 28001 Madrid).

Los documentos expedidos por instituciones extranjeras se aceptarán en el expediente para esta Dirección General de su traducción al español y, en caso de certificados de estudios, de la tabla de equivalencia con el sistema de calificaciones utilizado en España.

Los expedientes cuya documentación no se ajuste a lo anteriormente indicado no serán tomados en consideración. No se devolverá la documentación.

7.^a Presentación de solicitudes.—Un expediente se remitirá a los Servicios Culturales de la Embajada de Francia, Servicio de Cooperación Lingüística y Educativa, calle Salustiano Olozaga, número 9, 28001 Madrid, o se presentará en mano en el Servicio de Cooperación Lingüística y Educativa de la Embajada de Francia, calle Villalar, número 1, primero de 28001 Madrid, en días laborables de nueve a trece horas.

Otro expediente se presentará o remitirá al Registro General del Ministerio de Asuntos Exteriores, calle del Salvador, número 1, 28071 Madrid. En ambos casos el plazo finalizará el día 18 de marzo de 1994.

8.^a Solicitud de impresos e información.—Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas. Servicio de Intercambios y Becas. José Abascal, 41, 28003 Madrid, teléfono 441 90 44, extensiones 104 y 105.

9.^a Selección.—Los expedientes de los candidatos serán evaluados por dos Comisiones nombradas al efecto, una por la Embajada de Francia y otra por la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas de este Ministerio. Posteriormente, ambas mantendrán una reunión en la que serán preseleccionados los candidatos que serán propuestos al Gobierno francés, a quien corresponde la decisión final y adjudicación definitiva de las becas.

10.^a Baremo.—La Comisión de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas aplicará el siguiente baremo:

	A	B
C. Laude o Premio extraordinario	4	2
Matrícula de Honor	3	1
Sobresaliente	2	1
Notable	1	0
Título de Doctor	2	1
Título de Licenciado con grado	1	0

La columna A corresponde a los estudios superiores realizados por el candidato como primera licenciatura. La columna B, a otros estudios superiores complementarios.

Cursos e investigaciones relacionados con el campo de especialización del solicitante (deberán justificarse documentalmente, indicando su relación con la actividad). Puntuación máxima: Cinco.

Experiencia laboral en trabajos relacionados con su campo de especialización: Un punto por año (deberán justificarse documentalmente al presentar la solicitud). Puntuación máxima: Cinco.

Publicaciones. Puntuación máxima: 10.

Otros méritos (cartas de presentación, participación continuada en actividades universitarias relacionadas con el campo de estudios, etc.). Puntuación máxima: 10.

La Comisión de la Embajada de Francia valorará los expedientes según sus propios criterios, que pueden no ajustarse al baremo anteriormente indicado.

11.^a Lista de candidatos preseleccionados.—La relación de candidatos preseleccionados y propuestos al Gobierno francés se hará pública en este mismo medio. La concesión definitiva será posteriormente comunicada directamente a los interesados por este Ministerio y, en su caso, por las autoridades francesas. Los becarios que resulten preseleccionados en esta convocatoria podrán no ser tomados en consideración en aquellas otras que sean efectuadas por esta Dirección General para el verano de 1994 o curso académico 1994-95.

12.^a Incompatibilidades.—Durante su período de vigencia estas becas son incompatibles con otras becas o ayudas que puedan ser concedidas por organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros.

Madrid, 12 de enero de 1994.—El Director general, Delfín Colomé Pujol.

1976

RESOLUCION de 12 de enero de 1994, de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, por la que se convocan becas de perfeccionamiento pedagógico en Francia, durante el verano de 1994.

La Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, de conformidad con el vigente Programa Ejecutivo Hispano-Francés de Cooperación Cultural, convoca concurso para la concesión de 24 becas de perfeccionamiento pedagógico en centros especializados franceses, elegidos por el Gobierno de dicho país, durante el verano de 1994 a Profesores españoles, según las siguientes bases:

1.^a Referencia.—Convocatoria número 45. Es imprescindible citar esta referencia en el impreso de solicitud.

2.^a Estudios.—Cursos de perfeccionamiento pedagógico en centros especializados a determinar por el Gobierno francés.

3.^a Duración.—La del curso que se otorgue al solicitante, aproximadamente un mes (julio o, excepcionalmente, agosto de 1994).

4.^a Dotación.—A cargo del Gobierno francés: Matrícula gratuita, alojamiento y manutención. A cargo de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas: 60.000 pesetas en concepto de bolsa de viaje.

5.^a Candidatos.—Profesores españoles que enseñen el francés a estudiantes de traducción (francés/español) o a estudiantes no especialistas de francés (francés aplicado al Derecho, Economía, Medicina, etc.) en centros universitarios.

Profesores españoles de francés que desempeñen funciones de asesores de idiomas en centros de Profesores o Profesores de didáctica del francés como lengua extranjera en Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado.

Profesores españoles de francés, titulares, que enseñen en centros públicos de Enseñanza Primaria o EGB, Enseñanza Secundaria (ESO), Bachillerato, BUP o COU, enseñanzas profesionales (Módulos II y III) o escuelas oficiales de idiomas.

No podrán beneficiarse de estas becas aquellos Profesores que ya las hayan disfrutado dentro de los últimos cinco años.

6.^a Documentación.—Se presentará en dos expedientes, iguales y separados, uno para este Ministerio y otro para las autoridades francesas (ver base 7.^a), conteniendo cada uno de ellos la siguiente documentación:

Impreso de solicitud.

Fotocopia (compulsada) del documento nacional de identidad.

Carta de presentación del organismo oficial del que dependa el candidato (original o fotocopia compulsada).

Curriculum vitae.

Certificado de estudios con calificaciones (original o fotocopia compulsada)

Fotocopias (compulsadas) de títulos y/o diplomas.

Declaración de que todos los méritos alegados en el curriculum vitae son verdaderos y compromiso de presentar aquella documentación justificativa del mismo que, no figurando en esta base 6.^a, pudiese serle solicitada.

Al finalizar el cursillo, los becarios habrán de enviar un informe al Servicio Cultural de la Embajada de Francia (BCLE, calle Villalar, 1, primero D, 28001 Madrid).

Los documentos expedidos por Instituciones extranjeras se acompañarán en el expediente para esta Dirección General de su traducción al español y, en caso de certificados de estudios, de la tabla de equivalencias con el sistema de calificaciones utilizado en España. Los expedientes cuya documentación no se ajuste a lo anteriormente indicado no serán tomados en consideración. No se devolverá la documentación.

7.^a Presentación de solicitudes.—Un expediente se remitirá a los Servicios Culturales de la Embajada de Francia, Servicio de Cooperación Lingüística y Educativa, calle Salustiano Olozaga, número 9, 28001 Madrid, o se presentará en mano en el Servicio de Cooperación Lingüística y Educativa de la Embajada de Francia, calle Villalar, número 1, primero derecha, 28001 Madrid, en días laborables de nueve a trece horas.

Otro expediente se presentará o remitirá al Registro General del Ministerio de Asuntos Exteriores, calle del Salvador, número 1, 28071 Madrid.

En ambos casos, el plazo finalizará el día 18 de marzo de 1994.

8.^a Solicitud de impresos e información.—Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas. Servicio de Intercambios y Becas. Calle José Abascal, 41, 28003 Madrid, teléfono 441 90 44, extensiones 104 ó 157.

9.^a Selección.—Los expedientes de los candidatos serán evaluados por dos Comisiones nombradas al efecto, una por la Embajada de Francia y otra por la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas de este Ministerio. Posteriormente, ambas mantendrán una reunión en la que serán preseleccionados los candidatos que serán propuestos al Gobierno francés, a quien corresponde la decisión final y adjudicación definitiva de las becas.

10.^a Baremo.—La Comisión de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas aplicará el siguiente baremo:

	A	B
C. Laude o Premio extraordinario	4	2
Matrícula de Honor	3	1,5
Sobresaliente	2	1
Notable	1	0,5
Título de Doctor	2	1
Título de Licenciado con grado	1	0,5

La columna A corresponde a los estudios superiores realizados por el candidato como primera licenciatura. La columna B, a otros estudios superiores complementarios.

Cursos e investigaciones relacionados con el campo de especialización del solicitante (deberán justificarse documentalmente, indicando su duración al presentar la solicitud). Puntuación máxima: Cinco.

Experiencia laboral en trabajos relacionados con su campo de especialización: Un punto por año (deberán justificarse documentalmente al presentar la solicitud). Puntuación máxima: Cinco.

Publicaciones. Puntuación máxima: 10.

Otros méritos (cartas de presentación, participación continuada en actividades universitarias relacionadas con el campo de estudios, etc.). Puntuación máxima: 10.

La comisión de la Embajada de Francia valorará los expedientes según sus propios criterios, que pueden no ajustarse al baremo anteriormente indicado.

11.^a Lista de candidatos preseleccionados.—La relación de candidatos preseleccionados y propuestos al Gobierno francés se hará pública en este mismo medio. La concesión definitiva será posteriormente comunicada directamente a los interesados por este Ministerio y, en su caso, por las autoridades francesas. Los becarios que resulten preseleccionados en esta convocatoria podrán no ser tomados en consideración en aquellas otras que sean efectuadas por esta Dirección General para el verano de 1994 o curso académico 1994-95.

12.^a Incompatibilidades.—Durante su período de vigencia estas becas son incompatibles con otras becas o ayudas que puedan ser concedidas por organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros.

Madrid, 12 de enero de 1994.—El Director general, Delfín Colomé Pujol.